

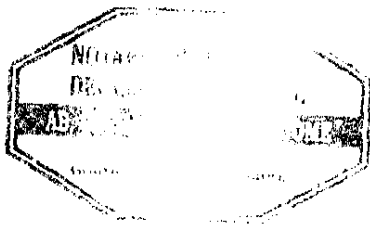
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO: 20160901016P

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
IMKOPLAST S.A. -----

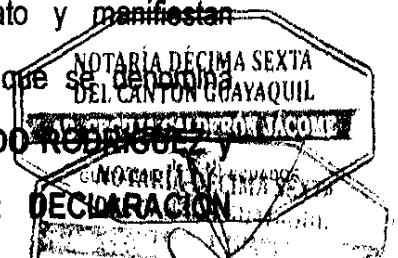
CUANTIA: US \$ 5.000,00 -----

DI: 3 COPIAS -----



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los once días del mes de
noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON**
JACOME, Notaria Titular Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una
parte la señora **ANA ANGELICA CAICEDO RODRIGUEZ**, de estado civil divorciada,
de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva y con domicilio en la ciudad de Guayaquil y la
señora **LUCIANA BEATRIZ DEL VECCHIO CORDERO**, de estado civil divorciada, de
nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Las
comparecientes ecuatorianas, legalmente aprobadas, personas capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente
por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados
que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta
escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA.-**
"SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
IMKOPLAST S.A., Las comparecientes **ANA ANGELICA CAICEDO RODRIGUEZ** y
LUCIANA BEATRIZ DEL VECCHIO CORDERO SEGUNDA: DECLARACIÓN

Ab. Cecilia Calderon Jacone
Notaria Titular Decima Sexta del Canton Guayaquil



1 **JURAMENTADA:** Las comparecientes, por sus propios y personales derechos,
2 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
3 **ANÓNIMA DENOMINADA IMKOPLAST S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**
4 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
5 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **IMKOPLAST S.A.**, la
6 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
7 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
8 objeto: a) Fabricación de productos de caucho y plástico; b) Fabricación de
9 artículos de plástico para el envasado de productos: bolsas, sacos, cajones,
10 cajas, garrafrones, botellas; c) fabricación de utensilios de mesa y cocina de
11 plástico y artículos de tocador; d) fabricación de artículos de plástico para
12 oficina y uso escolar; e) fabricación de productos obtenidos por moldeado,
13 extrusión y formación de materiales plásticos tales como la vajilla, servicios de
14 mesa y utensilios de cocina, esterillas de plástico, envases y vajillas de materias
15 plasticas, hojas laminadas, varillas y tubos fabricados con materiales plasticos
16 comprados en bruto, materiales plásticos para aislamiento, calzado de material
17 plástico, muebles de material plástico y suministros industriales, tales como
18 respuesto de maquinarias, botellas, tubos y armarios; f) Fabricación,
19 exportación de toda clase de fundas plásticas, rollos plásticos, embalaje
20 plástico; g) la importacion de la materia prima para la elaboración de toda clase
21 de plasticos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los
22 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con
23 el mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir
24 con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTICULO**
25 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se
26 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
27 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
28 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República

o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito es de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **CINCO MIL** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la **CERO CERO CERO UNO** a la **CINCO MIL** y serán firmadas por el **GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE** de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado

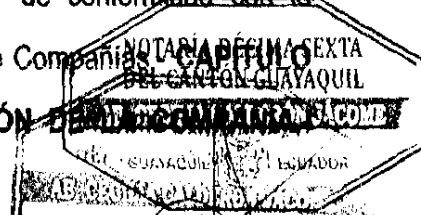
provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de **mayor** circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es

indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

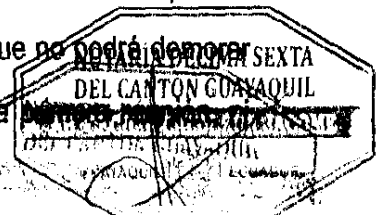
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN



ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones

si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la



modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7748348

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917264327 ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INKOPLAST S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
OPERACIÓN PRINCIPAL	C2220.91	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CALZES, CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	C2220.92	FABRICACIÓN DE UTENSILIOS DE MESA Y COCINA DE PLÁSTICO Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	C2220.93	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA OFICINA Y USO ESCOLAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

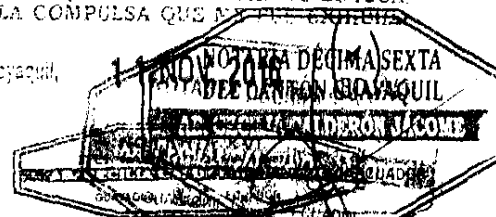
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. Mera R.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Yo, Cecilio Calderón Jácome, Notario Público Decimo Sexta, doy fe que este documento es igual a la compulsa que me fue exhibida.

Guayaquil,





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0801230327

Nombres del ciudadano: DEL VECCHIO CORDERO LUCIANA BEATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nombres del padre: DEL VECCHIO RICCIULLI GUIDO NINO

Nombres de la madre: CORDERO CARRASCO RINA

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSÉ RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

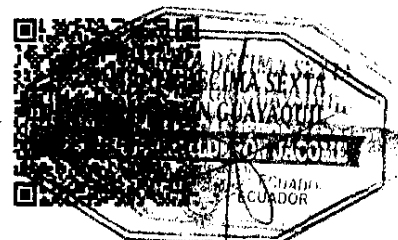
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.11.11 16:44:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



IC-IC-aaec7895c5f46b



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

DEL VECCHIO RACHALLI BANDO 1988

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CORDERO CARRASCO 1988

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

ESMERALDAS

2018-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-01-26

[Signature] *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

080123032-7

CEDULA DE

CIUDADANÍA

DEL VECCHIO CORDERO

LUCIANA BEATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO

EL ORO

MACHALA

MACHALA

1987-08-05

ECUATORIANA

DIVORCIADO

[Photo]

[Barcode]

020

020 - 0233

0801230327

CEDEJA

DEL VECCHIO CORDERO LUCIANA

BEATRIZ

ESMERALDAS

PROVINCIA

ESMERALDAS

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

15 DE AGOSTO

PARROQUIA

2

1

ZONA

[Signature]

SECRETARIO DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0914541248

Nombres del ciudadano: CAICEDO RODRIGUEZ ANA ANGELICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/LETAMENDI

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR/CPA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nombres del padre: CAICEDO PRECIADO SEBASTIAN

Nombres de la madre: RODRIGUEZ SANDOBAL AMERICA DELIA

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emitido: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

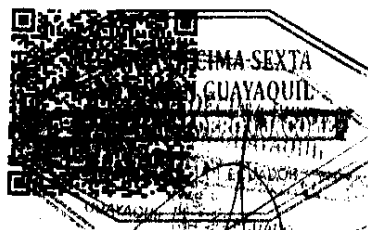
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.11.11 16:44:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1b7baefe60b44ee



INSTITUCION: SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION: CONTADOR/CPA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAICEDO PRECIADO SEBASTIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RODRIGUEZ SANDOVAL AMERICA TERESA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL
 2016-04-01
 REGISTRO DE EXTERIOR: 2016-04-01

V4443M4444

02-155893

[Handwritten signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO

091454124-8

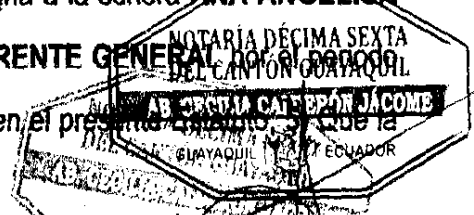


CIUDADANIA: ECUATORIANA
 CAICEDO RODRIGUEZ ANA ANGELICA
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 GUAYAQUIL
 LETAMENDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-03-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



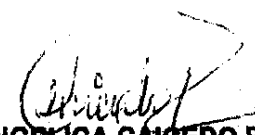
4197179

generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: 1) Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) La señora **ANA ANGELICA CAICEDO RODRIGUEZ**, suscribe **DOS MIL QUINIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y las ha pagado en su totalidad; y, b) La señora **LUCIANA BEATRIZ DEL VECCHIO CORDERO**, suscribe **DOS MIL QUINIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y las ha pagado en su totalidad. 2) Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria; 3) Que la administración y representación legal de la compañía será ejercida por el **PRESIDENTE y GERENTE GENERAL** de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; 4) Que se designa a la señora **ANA ANGELICA CAICEDO RODRIGUEZ** para ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL** de CINCO AÑOS, con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

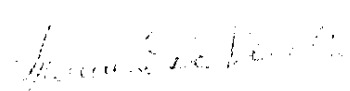


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimosexta
del Cantón Guayaquil

fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario designado; .CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado el Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) ~~llegible~~.- Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA.-Registro numero tres mil novecientos sesenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.


ANA ANGELICA CAICEDO RODRIGUEZ

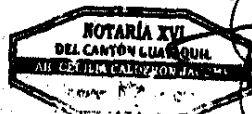
C.C. # 091454124-8

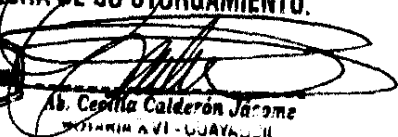

LUCIANA BEATRIZ DEL VECCHIO CORDERO

C.C. # 080123032-7


LA NOTARIA

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE p. a. meo TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 47.484

FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2016

HORA DE REPERTORIO: 10:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMKOPLAST S.A.**, de fojas 50.766 a 50.774, Registro Mercantil número 4.463. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **IMKOPLAST S.A.**, a favor de **ANA ANGELICA CAICEDO RODRIGUEZ**, de fojas 49.512 a 49.515, Registro de Nombramientos número 13.360.-

ORDEN: RAZNUMORD



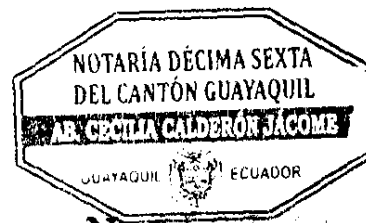
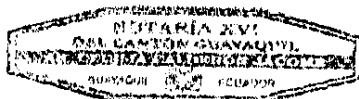

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 17 de noviembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
POR FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 22 NOV 2016 (9)
FOJA(S)



DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAGUIL

28 NOV 2016

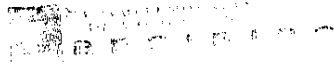
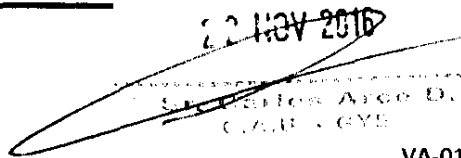
R E C I B I D O

Hora: 11:30 Firma: TJ/m



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMKOPLAST S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		IMKOPLAST S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO: GUAYAQUIL	CIUDADELA:	
CALLE: NUMA POMPILO LLONA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CORDOVA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: THE POINT	OFICINA No.: 20	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042313251	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: XESTRADA@ESTRADAYASOCIADOS.COM.EC	CORREO ELECTRÓNICO 2: CUNCHA78@HOTMAIL.COM	
CELULAR: 0991060780	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Eol. San Francisco 300, Piso 12, Of. 2 -> Al Fiestas Artistas "3"</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANA ANGELICA CAICEDO RODRIGUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091454124-8			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 22 NOV 2016  Superintendente C.A.B. & C.Y.E.	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

28 NOV 2016

RECIBIDO

Hora: 11:30 Firma: *Sum*



Factura: 001-003-000057283



20160901016P11450

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901016P11450					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (18:36)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que le representa
Natural	CECILIA RODRIGUEZ ANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914541248	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	DEL VECCHIO CORDERO LUCIANA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801230327	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
A FAVOR DE							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

